

**RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO N.º 241/2019 DE SUMINISTRO, INTEGRACIÓN EN LÍNEA DE LA PLANTA EMBOTELLADORA DE COLMENAR Y MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO SOPLADOR DE ENVASES PLÁSTICOS**

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación en el plazo concedido al efecto.

1	SERVICIO INDUSTRIAL DE ELECTRÓNICA, S.A.	A08604159
---	--	-----------

Los defectos subsanables encontrados en la documentación aportada son los siguientes:

**PRIMERO.** – En la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se dispone lo siguiente:

*“a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

*Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

**Defecto:** la empresa propuesta como adjudicataria no ha presentado declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**Subsanación:** la empresa debe presentar declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

**SEGUNDO.** – En la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se dispone lo siguiente:

*“b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.*

**Defecto:** la empresa propuesta como adjudicataria no ha presentado la certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**Subsanación:** la empresa debe presentar la certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Por favor, procedan a presentar la documentación anteriormente citada **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. Si las deficiencias no fueran subsanadas, no será tomada en consideración la oferta presentada en el presente procedimiento de licitación. Tfno. 91.545.10.00

El Secretario de la Mesa de Contratación